

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000116 -2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN PREOPERATIVA DE LA OPERACIÓN GLOBAL STINGRAY DEL PROYECTO RANDA DE LA OMA QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA

Lima, 14 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N.º 24FL0848E del 10 de enero de 2025, el Secretario General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en la Reunión Preoperativa de la Operación Global STINGRAY del Proyecto de Concienciación sobre la Detección Radiológica y Nuclear (RANDA por sus siglas en inglés), la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 14 al 15 de mayo de 2025;

Que, el referido evento tiene como objetivos: i) prevenir los actos delictivos relacionados con materiales nucleares u otros materiales radiactivos y ii) evitar que los materiales fuera de control regulatorio (MORC) contaminen la cadena de suministro de mercancías y pongan en peligro la salud pública;

Que, el Proyecto RANDA es una iniciativa de la OMA que se implementa en asociación con la Administración Nacional de Seguridad Nuclear del Ministerio de Energía de los Estados Unidos, diseñado para abordar las amenazas que plantean los materiales radiológicos y nucleares con el objetivo de crear conciencia entre los funcionarios de aduanas de primera línea que realizan estas tareas;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000024-2025-SUNAT/300000 del 19 de marzo de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Luis Alberto Montenegro Venegas, Especialista 4 de la Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que, los gastos por concepto de estadía, dietas residuales y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 12 al 17 de mayo de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Luis Alberto Montenegro Venegas, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 12 al 17 de mayo de 2025, para los fines puestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA